

**DEMANDA ACUMULADA
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO 2014 –129
A. S.**

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que se tiene la existencia de título judicial a favor del presente asunto. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 10 de abril de 2024.

Claudia Consueb Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Once de Abril de Dos Mil Veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia del título judicial No. 460010001868782 por valor de \$849.400, a favor del presente asunto y del demandante CAMILO JOSE LIZCANO RUIZ.

Frente a lo cual, hay que recordar que mediante Audiencia de Conciliación No. 018 del pasado 4 de abril, se aprobó el acuerdo al que llegaron los señores CAMILO JOSE LIZCANO RUIZ y FRANCISCO EDGAR LIZCANO PAEZ, demandante y demandado, respectivamente, quienes fijaron la cuantía de las pretensiones del presente PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, en la suma de \$8.500.000.

Aunado a lo anterior, se ordenó la entrega de la suma de \$3.516.584 al señor CAMILO JOSE LIZCANO RUIZ, quedando un saldo por valor de \$4.983.416.

Por tanto, a dicha deuda por valor de \$4.983.416, se abonará la suma de \$849.400, correspondiente al título judicial descrito en párrafos precedentes, quedando un saldo por valor de \$4.134.016.

Una vez se complete esta cuantía, se dará por terminado el proceso y se ordenará el levantamiento de las Medidas Cautelares, tal como se advirtió en el citado acuerdo.

Así las cosas, se ordena la entrega del título judicial No. 460010001868782 por valor de \$849.400, a favor del presente asunto y del demandante CAMILO JOSE LIZCANO RUIZ, conforme a lo expuesto en el apartado que antecede.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **891c2b5670ee4db85c375c23b570e0cff481dd5ccce4977f3d964a4e2bfd546a**

Documento generado en 11/04/2024 03:33:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>